

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de julio de dos mil siete ; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D^a TERESA GARCÍA MAGAZ, D^a SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D^a M^a ENCINA PARDO MORÁN, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D^a AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y D^a CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, D^a CARMEN DOEL MATO, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D^a YOLANDA ARIAS NIETO, D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, D^a ELENA ALONSO GAZTELUMENDI, D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ, por el Grupo Socialista; D. ANGEL ESCUREDO FRANCO Y D^a FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS-UPL; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia D^a EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento, celebrada el día 6 de julio de 2007, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **la Alcaldía da cuenta al Pleno**

de la constitución de los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Ponferrada,
con expresión de los Concejales que lo integran:

1.- GRUPO PARTIDO POPULAR

PORTAVOZ: DON REINER CORTÉS VALCARCE

SUPLENTE: DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO:

- CARLOS LOPEZ RIESCO
- JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
- TERESA GARCÍA MAGAZ
- SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ
- SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ
- REINER CORTÉS VALCARCE
- M^a ENCINA PARDO MORÁN
- LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
- EMILIO VILLANUEVA BLANCO
- AURORA LAMAS ALONSO
- JULIO MARTÍNEZ POTES
- CELESTINO MORÁN ARIAS
- DARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
- CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS

2.- GRUPO: GRUPO SOCIALISTA.

PORTAVOZ: DON RICARDO JOSÉ GONZÁLEZ SAAVEDRA

SUPLENTE: DON JORGE FÉLIX ORDIZ MONTAÑÉS
DOÑA EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO:

- RICARDO JOSÉ GONZÁLEZ SAAVEDRA
- EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA
- MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ
- CARMEN DOEL MATO
- JORGE FÉLIX ORDIZ MONTAÑÉS
- YOLANDA ARIAS NIETO
- JAVIER CAMPO DE LA FUENTE
- ELENA ALONSO GAZTELUMENDI

- ANTONIO PEREZ SANTÍN-ALVAREZ

3.- GRUPO: MASS-UPL

PORTAVOZ: DON ANGEL ESCUREDO FRANCO

SUPLENTE: DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER

MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO:

- DON ANGEL ESCUREDO FRANCO
- DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER

De igual forma, se pone en conocimiento del órgano plenario que no existe ningún Concejal “no adscrito”, que pudiera integrarse en el “Grupo Mixto” al haberse incluido todos los Concejales en los Grupos Políticos que constituyen las formaciones electorales, por las que fueron elegidos.

3º.- ACUERDO PLENARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO MUNICIPAL.

Una vez celebradas elecciones locales el 27 de mayo de 2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento el 6 de julio de 2007, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, a establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo que celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad MINIMA establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y aceptando la propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 22 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo Socialista (8) y 2 abstenciones del Grupo MASS-UPL, **ACORDO:**

PRIMERO: Establecer que las sesiones ordinarias del pleno de la Corporación tendrán lugar el último viernes de cada mes a las 12,00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada. Cuando el último viernes coincida en festivo, la sesión se celebrará el lunes siguiente hábil.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados, y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

Antes de comenzar el debate de este punto, el Sr. Presidente establece los turnos de intervenciones, que serán dos para cada Grupo, sin límite de tiempo, con posibilidad de un tercero si así lo estima la presidencia, y para que las sesiones sean ágiles y efectivas, pide a los Portavoces que sean concisos y no repitan una y otra vez los mismos argumentos.

- El Portavoz del Grupo MASS-UPL, Sr. Escuredo Franco, señala que, sobre estas cuestiones de organización, les hubiera gustado que cuando se reunieron el PP y el PSOE para fijarlas les hubieran convocado también a ellos porque el día 27 de mayo los ciudadanos de Ponferrada eligieron a 25 Concejales, aunque parece que dan por hecho que son sólo 23, pero ellos también forman parte de la Corporación Municipal y tienen los mismos derechos que el resto de Concejales, y harán su labor de oposición. Les hubiera gustado dar su opinión, pero como no han podido hacerlo, se abstendrán en la votación .
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que se mantiene el establecimiento de las sesiones ordinarias igual que en el mandato anterior, lo cual les parece bien; sin embargo no les parece tan bien que se quitara el párrafo de que si el último viernes del mes coincidía en festivo, la sesión se celebraría el primer día hábil posterior, y propone que se introduzca dicho párrafo, que garantiza que el pleno ordinario se celebre.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que están de acuerdo en introducir el matiz señalado por el Sr. González Saavedra, por lo que apoyan su propuesta.

Sometida la propuesta de añadir al apartado primero del acuerdo el párrafo: "Cuando el último viernes coincida en festivo, la sesión se celebrará el lunes

siguiente hábil”, ésta es aceptada por el resultado que figura en la parte dispositiva de este acuerdo.

4º.- ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO “PERMANENTES” EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Una vez celebradas elecciones locales el 27 de mayo de 2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento el 6 de julio de 2007, de acuerdo con la legislación vigente resulta necesario proceder a la creación y determinación de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, haciendo efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a todos los Grupos integrantes de la Corporación.

Considerando.- Que el artículo 134 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, atribuye al Pleno de la Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen.

Considerando.- Que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que formen parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento.

En consecuencia con lo expuesto, y vista la propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 22 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo Socialista (8), y 2 abstenciones del Grupo MASS-UPL, **ACORDO:**

1º.- NÚMERO DE COMISIONES, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN.

Se crean ONCE Comisiones Informativas y de Seguimiento en el Ayuntamiento de Ponferrada, con la denominación y composición que a continuación se detalla:

1.a) DENOMINACIÓN: Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE URBANISMO.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE FOMENTO
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE HACIENDA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE MEDIO AMBIENTE
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE POLICÍA, RÉGIMEN INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE MEDIO RURAL.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE DEPORTES.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE EDUCACIÓN Y TRANSPORTE.

1.b) COMPOSICIÓN: Cada una de las Comisiones se integran por 11 Concejales, según la siguiente distribución entre Grupos Políticos Municipales:

- Partido Popular: 6 Concejales.
- P.S.O.E.: 4 Concejales.
- MASS-UPL : 1 Concejales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deben formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz, dirigido al Alcalde-Presidente, que procederá al nombramiento y dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un SUPLENTE por cada titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisión, sin embargo la Presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarse en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial

de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

2º.- FUNCIONES.

Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente será el estudio y dictamen previo de los asuntos que se someten a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquel, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de CONTROL Y SEGUIMIENTO de la gestión de los órganos antes referidos, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno Local, custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

3º.- REGIMEN DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO.

Estas Comisiones celebrarán sesiones informativas con antelación a la celebración de las sesiones plenarias o de la Junta de Gobierno Local y de la Presidencia, cuando actúen por delegación de aquel, salvo que se trate de asuntos expresamente declarados urgentes por el órgano competente.

Las Comisiones Informativas fijarán en la sesión de constitución el régimen de sus sesiones ordinarias. Pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias cuando la Presidencia lo decida, o cuando lo solicite 1/3 de su número legal de miembros.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y supletoriamente por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la Plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

4º.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que habrán de designar a sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaría General, en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el Alcalde-Presidente para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

5º.- EFECTIVIDAD DEL ACUERDO.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación Reglamentaria.

El Alcalde convocará las sesiones de constitución en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha señalada. Dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS-UPL, Sr. Escurredo Franco, reitera que les hubiera gustado que les convocaran a las reuniones que mantuvieron el PP y el PSOE para tratar estos temas, pero no fue así y ellos no sabían nada hasta este momento. Respecto a las Comisiones, señala que en todas las instituciones el turismo es un motor importante en la economía y se le da un trato especial, mientras que aquí se pone junto a cultura y juventud. Se abstendrán en la votación.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que la composición y distribución municipal es una competencia del equipo de gobierno y del Alcalde, por lo que ellos tienen pocas cosas que decir, si bien sí quiere poner de manifiesto que les parece que las Comisiones están desequilibradas, pues hay algunas muy sobrecargadas y otras que tienen poco contenido, pero como es una responsabilidad del equipo de gobierno van a esperar a ver como funcionan y después dirán lo que tengan que decir. Sí quiere plantear la necesidad de que las Comisiones se convoquen regularmente, pues son el órgano donde la oposición puede hacer su función de controlar la gestión municipal.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta el apoyo a la propuesta efectuada; la composición es proporcional a los Grupos que forman la Corporación y en cuanto a la sobrecarga de algunas Comisiones, señala que éstas tienen su reflejo en las Concejalías Delegadas y es intención del equipo de gobierno trabajar intensamente. Respecto a las convocatorias, la voluntad es convocar las Comisiones Informativas no sólo para llevar los asuntos que se vayan a tratar en el Pleno sino también para realizar tareas informativas y de seguimiento de la gestión municipal.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA: NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE, CREACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONCEJALÍAS DELEGADAS, DELEGACIÓN DE FIRMA, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL I.M.F.E., DELEGACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA EN GERSUL.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de las siguientes resoluciones:

A) NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE:

“DECRETO

Resultando.- Que el pasado 6 de julio de 2007 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Ponferrada, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vista la necesidad de proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcaldía de este Municipio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

La Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada a los Concejales de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON REINER CORTÉS VALCARCE

TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DON DARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON SEVERINO ALONSO FERÁNDEZ

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención legal o reglamentaria.

SEGUNDO: Publicar en el B.O.P. los nombramientos efectuados, que surtirán efectos desde el día de hoy, con independencia de la fecha de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del R.O.F.

TERCERO: Notificar esta resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto, a fin de que expresen la aceptación del cargo.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde, en Ponferrada, a once de julio de dos mil siete.”

B) CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“DECRETO

Resultando.- Que el pasado 6 de julio de 2007 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Ponferrada, como consecuencia de las elecciones celebradas el día 27 de mayo de 2007, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52, 53, 112 y 113 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada a los siguientes Concejales:

DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL
DON REINER CORTÉS VALCARCE
DON DARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ
DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ
DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ
DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
DON CELESTINO MORÁN ARIAS

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los Concejales antes mencionados.

SEGUNDO: El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:

“...La Junta celebrará sesión ORDINARIA una vez cada 15 días, preferentemente los martes. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio del Alcalde, podrá convocar éste la sesión con carácter ordinario un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre formas y plazos de convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

La Junta celebrará sesiones EXTRAORDINARIAS Y REUNIONES DELIBERANTES cuando con tal carácter sea convocada por la Presidencia...”

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1.- PERSONAL: Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno Municipal.

2.- URBANISMO:

2.A. PLANEAMIENTO / GESTIÓN: La aprobación de los instrumentos de planeamiento general, no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.B. LICENCIAS DE OBRA:

2.B.1.- La concesión de licencias de obra, de edificación, de nueva planta, reforma, reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación y la modificación y revocación de las mismas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la ejecución material de la obra exceda de 100.000 €.
- Que la obra cuya licencia se pretenda, NO comporte una de las intervenciones administrativas previstas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2.B.2.- La concesión de licencias, cualquiera que sea su presupuesto y su régimen jurídico, en los siguientes supuestos:

- Construcciones de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- Segregaciones, parcelaciones y divisiones de terrenos.
- Actividades mineras y extractivas en general, incluido canteras, graveras y análogos.

2.C.- RUINAS. La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan decretar en los expedientes de ruina.

2.D.- AUTORIZACIÓN DE “USO EXCEPCIONAL” EN SUELO RÚSTICO. La autorización de “uso excepcional” para la construcción en suelo rústico prevista en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, siempre que la Junta de Gobierno Local sea el órgano competente para el otorgamiento de la licencia de obra.

2.F.- INFRACCIONES.- La resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, siempre que se trate de un expediente atribuido a la competencia de la Junta de Gobierno Local.

3.- CONTRATACIÓN Y SERVICIOS.

3.A.- La contratación y tramitación de los expedientes de obras, servicios, suministros y gestión de servicios, cuando su importe supere el 1.000.000 € y no alcance el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidos los de carácter plurianual, con las limitaciones señaladas en el artículo 21.1 ñ) de la L.B.

3. B.- La competencia para tramitar el expediente implica la competencia para aprobar el proyecto de obra y de explotación del servicio (siempre que estén previstos presupuestariamente); así como para resolver cualquier incidencia sobre los mismos.

4.- BIENES.

La adquisición de bienes y derechos a título gratuito u oneroso cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios y alcance el 1.000.000 €, así como la ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, PERMUTA Y CESIÓN DE PARCELAS SOBRANTES que alcancen la cuantía y no superen el porcentaje antes indicado, en los siguientes supuestos:

- La de BIENES INMUEBLES, siempre que estén previstos presupuestariamente.
- La de BIENES MUEBLES, salvo que estén declarados de valor histórico-artístico o cuya enajenación no esté prevista presupuestariamente.

5.- ACTOS EXTERNOS.

La autorización de convenios marco / específicos, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que su importe global supere los 120.000 € y no alcance el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Que no suponga la aceptación o delegación de competencias de otras Administraciones Públicas.
- Que no esté expresamente atribuida la competencia al Pleno de la Corporación.

6.- SUBVENCIONES.

6.1.- El otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuando el importe global de la convocatoria supere 120.000 €

6.2.- El otorgamiento de subvenciones nominativas, cuando el importe total de la ayuda concedida supere los 6.000 €.

CUARTO: Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición potestativos, contra actos dictados en el ejercicio de las delegaciones atribuidas por la presente resolución.

QUINTO: Publicar en el B.O.P. los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efectos desde el día de hoy, con independencia de la fecha de su publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

SEXTO: Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y trasladarla a todos los Departamentos Municipales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde, en Ponferrada, a once de julio de dos mil siete.”

C) CONCEJALÍAS DELEGADAS.

“DECRETO

Una vez celebradas elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre; considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general.

Considerando.- Que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, y respecto de los campos que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

CONCEJAL: DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL.

AMBITO FUNCIONAL: **URBANISMO.**

A.- Sección urbanismo.

- Las subsanaciones de deficiencias y aportaciones de documentación complementaria.
- Las cédulas urbanísticas.
- Las consultas urbanísticas.
- Las certificaciones urbanísticas.
- Tramitación del mutuo acuerdo, fase previa a la iniciación del expediente expropiatorio.
- Emplazamiento actas de pago y ocupación de los expedientes expropiatorios.
- Consignación y cancelación del depósito de justiprecio en la Caja General de Depósitos de Hacienda.

B.- Obras.

- Tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas, hasta la propuesta de resolución, al órgano con competencia para resolver, lo que incluye: los requerimientos para completar la documentación presentada, la subsanación de diferencias formales, el requerimiento para formalizar cesiones obligatorias para adoptar los compromisos de urbanización previstos en el artículo 213 y 214 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y otros de naturaleza análoga.
- El otorgamiento, denegación, modificación de las licencias urbanísticas cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución material de la obra, no exceda de los 100.000 €.
 - b) Que la obra cuya licencia se pretenda no comporte una de las intervenciones administrativas previstas en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Cualquiera que sea su presupuesto, en los actos de edificación y uso del suelo siguientes:
 - a) Demolición de construcciones e instalaciones.
 - b) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
 - c) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
 - d) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
 - e) Cerramientos y vallas.
 - f) Corta de arbolado, vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
 - g) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.

- h) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- i) Instalación, paralización y desmontaje de grúas torre.
- j) Autorización de instalación de elementos auxiliares (andamios, vallas, casetas de obras, silos... etc)
- k) Autorización y denegación de vados.
- l) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico. Quedan también delegadas las competencias para firmar las liquidaciones tributarias que procedan como consecuencia de las licencias cuya competencia se les atribuye.

C.- Otros.

- Tramitación, resolución y ejecución forzosa (cualquiera que sea su cuantía) de los expedientes previstos en el artículo 319 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Declaración de ruina inminente
- Imposición de multas coercitivas.
- Solicitud judicial de autorización de entrada a propiedades de titularidad privada (vivienda habitual, edificaciones en mal estado, edificios en posible situación de ruina, desalojos... etc).
- Impulsar la gestión de vivienda.

CONCEJAL: **DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ.**

AMBITO FUNCIONAL: **FOMENTO**

- Proponer los programas municipales de obra ordinaria y/o de urbanización, infraestructuras e instalaciones.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales de:
 - a) Urbanización.
 - b) Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, ... etc) y la gestión de los respectivos servicios.
 - c) Áreas libres
 - d) Instalaciones municipales
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de obras y alumbrado.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de nueva implantación.
- Impulsar la Escuela Taller.

CONCEJAL: DON REINER CORTES VALCARCE.

AMBITO FUNCIONAL: ACCIÓN SOCIAL.

- Dirigir, gestionar en general e impulsar los servicios municipales de:
 - a) Servicios sociales de base
 - b) Servicios sociales específicos
 - c) Atención a la tercer edad
 - d) Protección a la infancia
 - e) Promoción a la igualdad de la mujer
 - f) Prevención de la marginación e inserción social.
 - g) Gestión de las necesidades y la atribución de la vivienda pública
 - h) Guarderías municipales y centros de la tercera edad dependientes del Ayuntamiento.
- Cooperación internacional al desarrollo:
 - a) Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo
 - b) Cooperación internacional al desarrollo.

CONCEJAL: DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ.

AMBITO FUNCIONAL: CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD.

- Dirigir e impulsar las actividades culturales siguientes:
 - a) Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía y folklore.
 - b) Patrimonio histórico-artístico.
- Dirigir, gestionar en general e impulsar los Servicios Municipales de:
 - a) Biblioteca
 - b) Centros Cívicos.
 - c) Instalaciones culturales
 - d) Museos
 - e) Teatro Municipal Bérgidum

- f) Castillo de Ponferrada
 - Dirigir e impulsar las relaciones con la Fundación Municipal de Cultura.
 - Dirigir e impulsar las actividades del Área de Turismo:
 - a) Iniciativas y actividades turísticas.
 - b) Fomentar y potenciar el turismo.
 - c) Tiempo libre
 - d) Instalaciones turísticas
 - e) Refugio de peregrinos
 - f) Oficina de turismo.
 - g) Relación con los centros educativos que imparten enseñanza en materia turística.
 - h) Relación con los agentes económicos del sector turístico.
 - i) Relaciones con instituciones y organismo públicos o privados en materia de turismo.
 - j) Dirigir e impulsar la actividad turística municipal, en materia de patrimonio histórico y cultural.
 - Dirigir e impulsar las actividades en el Área de Juventud:
 - a) Atención y asesoramiento a la juventud.
 - b) Información a la juventud sobre los temas que les afectan
 - c) Asociaciones juveniles
 - d) Animación.
 - e) Impulsar la creación de infraestructuras y dotaciones para la juventud.

CONCEJAL: **DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ.**

AMBITO FUNCIONAL: **EDUCACIÓN Y TRANSPORTES.**

- Dirigir e impulsar las actividades del Área de Educación, en los siguientes asuntos:
 - a) Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación para personas adultas (EPAS), enseñanzas no regladas.
 - b) Consejos Escolares.
 - c) Centros públicos y concertados
 - d) Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
- Dirigir, gestionar en general e impulsar los Servicios Municipales de:
 - a) Centros docentes públicos.

- Dirigir e impulsar la actividad municipal en materia de transporte público, en especial el contrato de concesión del servicio municipal de transporte urbano y el Servicio de Taxis.

CONCEJAL: DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ.

AMBITO FUNCIONAL: HACIENDA, COMERCIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- Dirigir e impulsar las actividades del Área de Hacienda, en los siguientes aspectos:
 - a) Administración tributaria y demás recursos de la Hacienda Municipal.
 - b) Inspección tributaria
 - c) Presupuesto y gasto público
 - d) Patrimonio
 - e) Contabilidad
- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Recaudación.
- Dirigir, gestionar en general los servicios municipales de:
 - a) Almacenes y talleres
 - b) Parque móvil.
- Dirigir e impulsar las actividades del Área de Comercio, en los siguientes aspectos:
 - a) Impulsar el establecimiento y desarrollo de las actividades comerciales de este municipio.
 - b) Fomento de iniciativas comerciales.
 - c) Campañas de promoción del comercio
 - d) Ferias y exhibiciones comerciales.
 - e) Promoción y gestión comercial del Mercado de Abastos.
- Dirigir e impulsar las actividades del Área de Nuevas Tecnologías, en los siguientes aspectos:
 - a) Formación y actuaciones en materia de I + D + E

- b) Impulsar, gestionar e inspeccionar los servicios municipales de informática.
 - c) Promover la generación y el desarrollo de las tecnologías de la sociedad de la información en el municipio de Ponferrada
 - d) Estimular la adopción y el uso generalizado de dichas tecnologías por las empresas, especialmente las PYMES, y los ciudadanos.
 - e) Impulsar la adopción de nuevas tecnologías por parte de la administración, en beneficio de ciudadanos y empresas.
 - f) Asegurar la mayor atención de la administración hacia las necesidades de la sociedad.
- Dirigir e impulsar las actividades del Área de Relaciones Institucionales, en los siguientes asuntos:
- a) Crear las vías necesarias que permitan acercar el Ayuntamiento de Ponferrada a la Administración Estatal y Autonómica.
 - b) Recabar información sobre los asuntos, disposiciones, normas, ... etc, de ámbito comunitario, estatal y autonómico que puedan tener incidencia en este municipio.
 - c) Dar a conocer los asuntos municipales que puedan tener relieve en ámbitos institucionales y organizaciones supramunicipales, nacionales y autonómicas.
 - d) Crear las vías de contacto con otras administraciones y/o organismos públicos, especialmente con el INEM, Catastro, Delegación de Hacienda, INSS, Universidades, etc.
 - e) Crear, desarrollar e impulsar las relaciones entre los órganos municipales y los órganos autonómicos y estatales, especialmente Asambleas Legislativas y órganos ejecutivos.
 - f) Crear, desarrollar e impulsar las relaciones de este Ayuntamiento con la Diputación Provincial, Consejo Comarcal del Bierzo y Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

CONCEJAL: DON CELESTINO MORAN ARIAS.

AMBITO FUNCIONAL: POLICÍA, REGIMEN INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL.

- Dirigir e impulsar la actividad municipal en el Área de Policía Municipal, en los siguientes aspectos:
 - o Ordenación y control del tráfico.
 - o Seguridad ciudadana
 - o Seguridad en lugares públicos
 - o Salvamento.
 - o Incoación de expedientes sancionadores de tráfico y la sanción de tales faltas hasta 150,00 €.

- Las facultades recogidas en la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos limitados (O.R.A.) (B.O.P. de 25-4-2001), relativa a la concesión y denegación de tarjetas de residentes, e inspecciones y sanciones.
- El desempeño de la jefatura directa de todo el personal (funcionario y laboral) al servicio del Ayuntamiento y la resolución mediante actos administrativos de cuantos asuntos se refieran al mismo, y en particular las siguientes atribuciones:

a) Personal funcionario:

1. La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios.
2. Autorizar los partes mensuales de variación de nóminas.
3. La expedición de certificados sobre servicios prestados.
4. La autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.
5. La incoación de expedientes disciplinarios.
6. La adscripción provisional a puestos de trabajo y la sustitución temporal en los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones cuando resulte necesario por causas de vacante, ausencia o enfermedad.
7. Efectuar las convocatorias derivadas de la O.E.P., de conformidad con las bases por el aprobadas, señalar el día para el desarrollo de los ejercicios admitiendo o excluyendo a los opositores.
8. Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas, con sujeción a los criterios y a la cuantía que previamente hubiera determinado el órgano plenario.
9. Intervenir en la negociación de los acuerdos marco del personal funcionario con los representantes de personal.
10. Nombramiento de funcionarios interinos.

b) Personal laboral:

1. La aprobación de las bases selectivas del personal laboral (fijo o temporal), siendo competente para el nombramiento del personal laboral/temporal. Haciéndose responsable de la formalización puntual de altas y bajas en la S.S., así como la inmediata notificación a los interesados de la extinción de sus contratos.
2. Autorizar la movilidad funcional, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

3. Acordar por el tiempo imprescindible la sustitución temporal de los puestos de trabajo mediante la acumulación de funciones, cuando resulten necesarios por causa de vacante, ausencia o enfermedad.
 4. La concesión de vacaciones, licencias y permisos reglamentarios en los términos establecidos en el Convenio Colectivo.
 5. Autorizar los partes mensuales de variación de nóminas.
 6. La expedición de certificados sobre servicios prestados y del reconocimiento de trienios.
 7. La autorización de comunicaciones de servicios.
 8. La incoación de expedientes disciplinarios, informando a los representantes de los trabajadores cuando proceda.
 9. Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público, de conformidad con las bases por el aprobadas, señalar día para el desarrollo de los ejercicios, admitiendo y excluyendo a los opositores.
 10. Intervenir en las negociaciones de los Convenios Colectivos con los representantes del personal.
 11. La autorización para participar en cursos de formación y perfeccionamiento.
- Impulsar, gestionar e inspeccionar los servicios municipales de:
 - a) Archivo municipal.
 - b) Información y registro
 - Impulsar la organización y métodos en la gestión municipal.
 - Ordenar la publicación de acuerdos en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos, expidiendo los correspondientes certificados de exposición.
 - La invocación y tramitación de los expedientes sancionadores por infracción a las Ordenanzas Municipales, o por incumplimientos derivados de contratos concesionales, elevando propuesta de resolución al órgano con competencia para sancionar.
 - Dirigir e impulsar la actividad municipal, en los siguientes aspectos:
 - a) Protección Civil (Planes de emergencia)
 - b) Prevención y Extinción de Incendios

CONCEJAL: **DOÑA MARIA ENCINA PARDO MORAN.**

AMBITO FUNCIONAL: MEDIO AMBIENTE.

- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de:
 - a) Laboratorio municipal
 - b) Matadero municipal
 - c) Cementerio municipal.
- Dirigir e impulsar la actividad municipal, en los siguientes aspectos:
 - a) Calidad ambientales (Agenda Local 21)
 - b) Medio natural
 - c) Montes
 - d) Zonas verdes
- Limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- Conservación y mantenimiento de la red de abastecimiento y saneamiento de titularidad pública.
- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física y mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general), en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.

CONCEJAL: DON JULIO MARTINEZ POTES.

AMBITO FUNCIONAL: MEDIO RURAL.

- Relaciones con las Juntas Vecinales del municipio.
- Impulsar la mejora de los núcleos rurales del municipio.
- Información y asesoramiento en materia de explotación agraria.
- Modernización del sector agrario.
- Concesión de subvenciones nominativas previstas presupuestariamente, cuando su importe global no supere los 6.000 €.

CONCEJAL: **DOÑA AURORA LAMAS ALONSO.**

AMBITO FUNCIONAL: **MERCADO, CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Dirigir, gestionar en general, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Abastecimiento a la Población
- Dirigir e impulsar la actividad municipal en el Área de Consumo, en los siguientes aspectos:
 - o Protección de consumidores y usuarios.
 - o Información al consumidor (OMIC)
 - o Arbitraje en materia de consumo.
 - o Inspección en materia de consumo.
- La incoación de todos los expedientes sancionadores en materia de consumo y usuarios, y la sanción de tales faltas hasta 150,00 €.
- Dirigir e impulsar la actividad municipal en el Área de Participación Ciudadana, en los siguientes aspectos:
 - o Participación ciudadana
 - o Foros de participación ciudadana
 - o Asociaciones de vecinos:
 - a) Autorización para la inscripción en el Registro de Asociaciones Vecinales.
 - b) Concesión de los derechos previstos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.
 - o Otorgamiento de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Asociaciones de Vecinos, cuando su cuantía no supere los 120.000 €.
 - o Otorgamiento de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, con destino a las Asociaciones de Vecinos, cuando su cuantía no supere los 6.000 €.
 - o Suscripción de convenios de colaboración, con Asociaciones Vecinales, siempre que no tengan un

contenido económico ni supongan la aceptación de delegación de competencias y/o funciones.

CONCEJAL: **DON EMILIO VILLANUEVA BLANCO.**

AMBITO FUNCIONAL: **DEPORTES.**

- Promoción del deporte
- Dirigir e impulsar las actividades deportivas.
- Dirigir e impulsar las relaciones con la Fundación Municipal de Deportes
- Impulsar y gestionar en general las instalaciones deportivas.
- Asociacionismo deportivo.
- Impulsar el desarrollo del Consorcio con la Universidad de León para la gestión de las instalaciones deportivas en el Campus Universitario de la Ciudad de Ponferrada.

CONCEJAL: **DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ.**

AMBITO FUNCIONAL: **DESARROLLO ECONÓMICO.**

- Redacción de planes, programas y actuaciones dirigidas a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, el establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Fomento del cooperativismo.
- Gestión de ayudas para la promoción económica.
- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la U.E.

SEGUNDO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a los que anteriormente se ha hecho referencia, comporta tanto la facultad de dirección del Área correspondiente como su gestión, incluida la firma

de cuantos documentos de trámite o definitivos sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegados por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte dispositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha...”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO: Frente a las resoluciones de los Concejales Delegados, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, en los términos que determine la L.R.J.A.P. y P.A.C., que será resuelto por el órgano titular de la competencia.

QUINTO: Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, y la Ley 13/2005, de 4 de julio, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá directamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejecutada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva redacción expresa en este sentido.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar y publicar su texto en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, 11 de julio de dos mil siete.”

D) DELEGACIÓN DE FIRMA.

D.1) DELEGACIÓN DE FIRMA GENERAL

“DECRETO

Razones de conveniencia y agilidad exigen que la firma de determinados actos, competencia de esta Alcaldía, sea delegada en los titulares de órganos distintos, adscritos a la misma, con el objetivo de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido.

Resultando.- Que el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, dispone que “... Los titulares de los órganos administrativos, en materia de su competencia, podrán delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas dentro de los límites señalados en el artículo 13 ...”

Vistas las competencias que me han sido atribuidas por la legislación de régimen local, y que no han sido delegadas, en los términos del artículo 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.,

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en el Concejale de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, **DON CELESTINO MORÁN ARIAS**, la firma de los actos administrativos que a continuación se relacionan, sin que esta delegación suponga la transferencia del ejercicio de la competencia ni afecte al Área de Urbanismo:

- Órdenes de traslado de documentos de una Sección Municipal a otra

- Oficios dirigidos a los ciudadanos, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes tramitados.
- Emplazamiento a los ciudadanos en cualquier tipo de expediente, confirmando el trámite de audiencia.
- Certificados que han de incorporarse a expedientes que han de surtir efectos en el extranjero (Fe de vida y residencia, peticiones de adopción, de trabajo, de matrimonio, de reagrupación familiar, ... etc).
- Resolución de recursos en materia de gestión tributaria y recaudatoria
- En general, cualquier ACTO DE TRAMITE, salvo que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO: En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de su procedencia.

TERCERO: La delegación se efectúa sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

CUARTO: En casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite al Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil el ejercicio de la delegación de firma antes enunciado, será sustituido de forma automática por la Concejal Delegada de Hacienda, Comercio, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

SEXTO: Notifíquese esta resolución al órgano correspondiente, y dese traslado de la misma a la unidad administrativa correspondiente, con la indicación de que esta delegación de firma entrará en vigor desde el momento de su notificación .

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente en Ponferrada, a once de julio de dos mil siete.”

D.2) DELEGACIÓN DE FIRMA EN MATERIA DE URBANISMO

“DECRETO

Razones de conveniencia y agilidad exigen que la firma de determinados actos, competencia de esta Alcaldía, en materia de urbanismo, sea delegada en los titulares de órganos distintos, adscritos a la misma, con el objetivo de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido.

Resultando.- Que el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, dispone que “... Los titulares de los órganos administrativos, en materia de su competencia, podrán delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas dentro de los límites señalados en el artículo 13 ...”

Vistas las competencias que me han sido atribuidas por la legislación de régimen local, y que no han sido delegadas, en los términos del artículo 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.,

Por el presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Delegar en el Concejal de Urbanismo, **DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL**, la firma de los actos administrativos del Área de Urbanismo que a continuación se relacionan, sin que esta delegación suponga la transferencia del ejercicio de la competencia:

- Comunicaciones a los Boletines Oficiales para la publicación de anuncios en los expedientes tramitados.
- Vº Bº en cualquier tipo de certificado que expidan los funcionarios municipales.
- En general, cualquier ACTO DE TRÁMITE, salvo que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

SEGUNDO: En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación, se hará constar la autoridad de su procedencia.

TERCERO: Esta delegación se efectúa sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

CUARTO: En casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite al Concejal Delegado de Urbanismo el ejercicio de las delegaciones de firma antes enunciadas, será sustituido de forma automática por el Concejal Delegado de Fomento, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

SEXTO: Notifíquese esta resolución al órgano correspondiente y dese traslado de la misma a la unidad administrativa correspondiente, con la indicación de que esta delegación de firma entrará en vigor en el momento de su notificación.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a once de julio de dos mil siete.”

E) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL I.M.F.E.

E.1) NOMBRAMIENTO PRESIDENTE DEL I.M.F.E.

“DECRETO

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 43 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “... El Alcalde puede delegar sus atribuciones, con las limitaciones establecidas en la legislación de régimen local a favor de uno o varios de los Concejales que constituyen la Corporación...”

Considerando.- Que el artículo 14 del Estatuto Jurídico del I.M.F.E. dispone que “... El Alcalde-Presidente designará libremente de entre los Concejales que componen la Corporación, al Presidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo...”

Considerando.-Que de conformidad con el artículo 38 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 21 de noviembre, constituido el Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales, resulta necesario proceder al nombramiento de miembros en órganos unipersonales y colegiados, de los Organismos Autónomos Municipales.

En ejercicio de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Nombrar Presidente Delegado del I.M.F.E. a DON REINER CORTÉS VALCARCE.

SEGUNDO: La delegación que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., aprobado por D.D. 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, sin perjuicio de las facultades de avocación que se reserva esta Presidencia.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptada la competencia delegada, relativa a la Presidencia del I.M.F.E, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, y publicar su texto íntegro en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el art. 44 del R.O.F.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente en Ponferrada, a once de julio de dos mil siete.”

E.2) NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTE DEL I.M.F.E.

“DECRETO

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 43 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “... El Alcalde puede delegar sus atribuciones, con las

limitaciones establecidas en la legislación de régimen local a favor de uno o varios de los Concejales que constituyen la Corporación...”

Considerando.- Que el artículo 16 del Estatuto Jurídico del I.M.F.E. dispone que “... El Alcalde-Presidente designará libremente un Vicepresidente del Instituto, de entre los Concejales que constituyen la Corporación...”

Considerando.-Que de conformidad con el artículo 38 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 21 de noviembre, constituido el Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales, resulta necesario proceder al nombramiento de miembros en órganos unipersonales y colegiados, de los Organismos Autónomos Municipales.

En ejercicio de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidente Delegado del I.M.F.E. a DON LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ

SEGUNDO: La delegación que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F., aprobado por D.D. 2568/86, de 28 de noviembre, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, sin perjuicio de las facultades de avocación que se reserva esta Presidencia.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptada la competencia delegada, relativa a la Presidencia del I.M.F.E, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, y publicar su texto íntegro en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el art. 44 del R.O.F.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente en Ponferrada, a dieciséis de julio de dos mil siete.”

F) DELEGACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA EN GERSUL.

“DECRETO

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, el artículo 43 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio Provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos en la provincia de León (B.O.P. nº 230 de 8-10-1997), "... La Vicepresidencia segunda recaerá en el Alcalde de Ponferrada o Concejal en quien delegue..."

Considerando.- Que celebradas elecciones locales el pasado 27 de mayo de 2007 y constituido el Ayuntamiento el 6 de julio de 2007, procede realizar el nombramiento de representantes municipales en organismos e instituciones externas, que corresponden a esta Presidencia.

Conocido el expediente, y en uso de las facultades que legalmente me han sido atribuidas, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Nombrar Vicepresidente Segundo Delegado en el Consorcio Provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos en la provincia de León, a **DON DARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: La delegación que se efectúa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en que se notifique este Decreto, sin perjuicio de las potestades de avocación que se reserva esta Presidencia.

TERCERO: Comunicar esta resolución a la persona designada, entendiéndose aceptada la competencia delegada, relativa a la Vicepresidencia Segunda del referido Consorcio, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, en concordancia con el art. 44 del R.O.F. antes citado.

Así lo ordena, manda y firma el Alcalde-Presidente, en Ponferrada, a 16 de julio de dos mil siete."

6º.- ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL,

FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las elecciones celebradas el día 27 de mayo de 2007, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, "... Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo, cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnización en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de las cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos..."

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

"... El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos Locales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial..."

En base a lo expuesto, y aceptando la propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 22 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo Socialista (8) y 2 votos en contra, correspondientes al Grupo MASS-UPL, **ACORDO:**

PRIMERO. Establecer que desde la fecha de su nombramiento y aceptación del cargo, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial:

CARGO	DEDICACIÓN (Total o Parcial)	PORCENTAJE (en caso de dedicación parcial)
ALCALDE-PRESIDENTE	Total	
C. D. URBANISMO	Total	
C.D. ACCIÓN SOCIAL Y PORTAVOZ DE UN GRUPO MUNICIPAL CUYA COMPOSICIÓN SUPERA 1/3 DEL Nº TOTAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	Total	
C. D. HACIENDA, COMERCIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES	Total	
C.D. FOMENTO	Total	
C.D. POLICÍA, RÉGIMEN INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL	Total	
C.D. MEDIO AMBIENTE	Total	
C.D. CULTURA	Total	
PORTAVOZ DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CUYA COMPOSICIÓN SUPERE 1/3 DEL Nº TOTAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	Total	
C.D. MEDIO RURAL	Parcial	65%

SEGUNDO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, las retribuciones equivalentes a un Habilitado Nacional, (Alcalde-Presidente) y para el resto de Dedicaciones, la nómina de un Técnico de Administración General, de acuerdo con el siguiente desglose. Las retribuciones se percibirán en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo la cotización por desempleo:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
CARLOS LOPEZ RIESCO	ALCALDE-PRESIDENTE	64.396,36 €
JUAN ELICIO FIERRO VIDAL	C.D. URBANISMO	48.035,96 €
REINER CORTES VALCARCE	C.D. ACCIÓN SOCIAL Y PORTAVOZ DE UN GRUPO MUNICIPAL CUYA COMPOSICIÓN SUPERA 1/3 DEL Nº TOTAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	48.035,96 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
TERESA GARCÍA MAGAZ	C.D. HACIENDA, COMERCIO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES	48.035,96 €
LUIS ANTONIO MORENO RODRIGUEZ	FOMENTO	48.035,96 €
CELESTINO MORÁN ARIAS	C.D. POLICIA, RÉGIMEN INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL	48.035,96 €
M ^a ENCINA PARDO MORÁN	C.D. MEDIO AMBIENTE	48.035,96 €
SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ	C.D. CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD	48.035,96 €
RICARDO GONZALEZ SAAVEDRA	PORTAVOZ DE UN GRUPO MUNICIPAL CUYA COMPOSICIÓN SUPERA 1/3 DEL N ^o TOTAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	48.035,96 €

La percepción de estas retribuciones no son acumulables y serán incompatibles con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas, y con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas. También serán incompatibles con las indemnizaciones que se determinen en el apartado 4 de este acuerdo.

TERCERO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a los meses de junio y diciembre, dándoles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluida la cotización por desempleo.

NOMBRE Y APELLIDOS	FUNCIONES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
JULIO MARTÍNEZ POTES	C.D. MEDIO RURAL	31.223,37 €

CUARTO: Los miembros de las Corporaciones que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho

a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, en las siguientes cuantías:

ÓRGANO	CUANTÍA
PLENO	203,16 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	101,57 €
DELEGADOS DE ÁREA	165,91 €
COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO (máximo 5 Comisiones al mes por Concejal)	101,57 €

En el caso de que coincidan en un mismo día dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá las indemnizaciones correspondientes a la asistencia de una sesión.

QUINTO: Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasionen el desempeño de sus cargos cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancias, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas, seminarios u otros legalmente procedente, de conformidad y la cuantía establecida en cada momento por la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio de la Administración del Estado, en lo que respecta a los funcionarios del Grupo A.

SEXTO: Las retribuciones fijadas en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico, con efectos de 1 de enero, en los mismos términos que se actualizan las retribuciones del personal municipal. Respecto de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, se actualizarán de acuerdo con el IPC inter-anual correspondiente al mes de noviembre del ejercicio anterior.

El resto de indemnizaciones por razón del servicio, se actualizarán en la forma que disponga la normativa estatal y, en su caso, autonómico.

SÉPTIMO: Para el año 2007, las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales quedan fijadas en los siguientes términos:

GRUPO POLITICO	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE
PARTIDO POPULAR	50,00 €/mes	220,00 €/mes por cada miembro Grupo
GRUPO SOCIALISTA	50,00 €/mes	220,00 €/mes por cada miembro Grupo
MASS-UPL	50,00 €/mes	220,00 €/mes por cada miembro Grupo

La dotación anual será satisfecha por meses vencidos, mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos Municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los distintos Grupos Municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, en la forma que determinen los Servicios Económicos Municipales, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación, siempre que ésta lo solicite.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS-UPL, Sr. Escuredo Franco, señala que votarán en contra de esta propuesta del Alcalde porque les parece un despilfarro y un saqueo a las arcas municipales a las que el Sr. Alcalde ya ha llevado a una situación difícil, pues cargar 600.000 €, cerca de 100 millones de pesetas, por las retribuciones del Alcalde y de 9 Concejales es intolerable. Es cierto que el Ayuntamiento debe tener personal que se dedique solo a trabajar en el Ayuntamiento, pero de ahí a tener 10 dedicaciones es desproporcionado y una deslealtad al municipio, es cierto que hay áreas en las que hay que estar en ellas y atenderlas, pero una cosa es ser políticos y otra ser funcionarios; tienen muchos temas sin resolver y hay que tratar esos temas y con toda naturalidad, no con cariño pero sí con todo el respeto, le dice que hay venir a servir y no a servirse. Le recuerda al Alcalde que cuando gobernaban otros el decía que tres dedicaciones eran muchas, pero ahora fija diez y además muy costosas. Este año el Alcalde le costará al Ayuntamiento 75.200 €, 12 millones de pesetas, 58.800 € por Concejal con dedicación total y 6.700.000 pesetas un Concejal con dedicación al 65% de la jornada laboral, por lo que las diez dedicaciones costarán a las arcas municipales casi 600.000 €, 100 millones de pesetas, que al final de los cuatro años supondrán en torno a los 400 millones de pesetas, pero a esto habrá que sumar otros gastos, como dietas, móviles, etc., por lo que sinceramente cree que esto es excesivo para un Ayuntamiento como Ponferrada, al que ustedes han llevado a una situación económica muy mala. En cuanto a las asignaciones que proponen para los Grupos, éstos van a costar 11.280.000 pesetas, que se distribuyen así, el Partido Popular 6.200.000 pesetas, el Grupo Socialista 4.000.000 de pesetas y el MASS-UPL 980.000 pesetas, lo cual le parece una deslealtad a la ciudadanía, por lo que le pide que la retire y la reconsidere, por el bien del Ayuntamiento; por su parte, su Grupo, haciendo la labor de información que le corresponde,

informarán a los ciudadanos lo que les cuestan los políticos al Ayuntamiento, y, a pesar de que no se lo crean, felicita al Alcalde y a los “ingenieros políticos” que le hayan ayudado, pues no cree que el solo lo haya ideado, por dejar el PP con 490.000 € al mes. Si su objetivo es que su Grupo no tenga medios para no hacer oposición, le dice que no lo conseguirá; todos saben que ni a su compañera ni a él le gustan las injusticias y le pide que les tengan respeto, porque son 25 Concejales, aunque digan que son 23, y vienen a trabajar y hacer su trabajo de oposición y no a pelearse con nadie, y en esa labor de oposición atenderán a todos los ciudadanos, de cualquier posición política, que vengan a tratar con ellos cualquier tema municipal. En cuanto a la dedicación otorgada al Portavoz del Partido Socialista, espera que no sea un pacto entre el PP y el PSOE y que no constituya ninguna “mordaza” para el Grupo Socialista, pues, aunque están muy satisfechos con su resultado electoral, no quisieran ser el único partido de la oposición.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que siempre han considerado que las Corporaciones municipales no son sólo el Grupo que gobierna sino los 25 Concejales que la conforman, y que todos tienen su labor que realizar y para hacerlo tienen que tener recursos; en Ponferrada hasta ahora no había esos medios y ahora se ha empezado con este primer paso, que valora adecuadamente. En cualquier Ayuntamiento de nuestra Comunidad de más de 20.000 habitantes la oposición cuenta con personas liberadas, con recursos administrativos, y cree que es razonable pues también hacen una labor importante por la que deben ser retribuidos, si bien lo que habrá que evaluar es si hace o no esa labor. El Partido Socialista viene planteando desde el año 99 tener personal liberado y esta propuesta puede ser una solución. Sobre las dedicaciones, señala que en principio no le parecen mal, si bien las personas responsables tendrán que demostrar que la dedicación sirve para algo y cuando no sea así, lo dirá y será inflexible en el control al gobierno municipal. Al Sr. Escurredo Franco le contesta que no hay ningún pacto entre el PP y el PSOE y sería muy triste pensar que por tener una persona liberada vayan a dejar de hacer oposición y le pide que piense en otros Ayuntamientos que en la anterior legislatura ya tuvieron una persona liberada, como en Zamora, y le diga si por esa razón esa persona dejó de hacer oposición; le pide que no desconfíe porque van a seguir haciendo su labor de oposición de forma seria y rigurosa y el control al equipo de gobierno municipal, pues su objetivo es ganar las próximas elecciones y gobernar el Ayuntamiento.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que respecto a lo manifestado por los Portavoces que le han precedido hay que hacer varias puntualizaciones, pues este punto es susceptible de ser tratado de forma superficial y demagógica. En el punto 4º de esta sesión

plenaria decían los Portavoces que había determinadas Comisiones Informativas que estaban demasiado cargadas, y en este punto dicen que hay mucho gasto económico, y la explicación está precisamente en ese mayor compromiso del equipo de gobierno y de la corporación local a esa vocación de servicio a los ciudadanos, como decía antes el Portavoz del grupo leonesista, que implica que en este momento, respecto a la legislatura anterior sólo hay dos dedicaciones más, y eso se justifica precisamente en la mayor carga adquirida por esas Áreas, bien por una mayor complejidad de la gestión del Ayuntamiento, por las transferencias y competencias que se van a delegar a través del Pacto Local, que nos exigen una mayor dedicación, etc, pero en ningún momento se han aumentado los sueldos de las personas que desempeñan las dedicaciones. Respecto a la dedicación otorgada al Portavoz del Grupo Socialista, señala que éste representa un número importante de ciudadanos que les han dado su apoyo y desde ese punto de vista general en muchas instituciones nacionales ya es una práctica habitual facilitar la labor de la oposición, que es también cada vez más compleja y que tiene la obligación de participar en todas las tareas municipales. Creen que ha llegado la hora de hacer política con mayúsculas y abordar de forma decidida este servicio a los ciudadanos. Respecto a las manifestaciones del grupo leonesista, hablando de labor de servicio a los ciudadanos como si ésta fuera gratis, le dice que si viniera de otras personas no le extrañaría, pero no así, viniendo de donde vienen, de una persona que ha ejercido de parlamentario nacional y su compañera como Vicepresidente en la Diputación, y les pregunta si su vocación de servicio les llevó a no cobrar en esas instituciones .

- El Portavoz del Grupo MASS-UPL, Sr. Escuredo Franco, contesta al Sr. González Saavedra que ya saben que hay muchos Ayuntamientos que tienen personal de la oposición con dedicaciones exclusivas y sobre eso no hay nada que discutir, pero lo que le pide es que se mantenga en su sitio y señala, como ejemplo, que si alguna vez se convocara una Junta de Portavoces, ellos no asistirían si no se convoca también al PSOE. Al Sr. Cortés Valcarce le dice que cree que no es la persona indicada para dar consejos a nadie; es cierto que fue parlamentario, pero también lo es que el Sr. Cortés fue el número dos del Grupo Socialista en el Ayuntamiento y se fue de una votación dejando a su Grupo en minoría; no se puede olvidar el pasado y el no lo olvida nunca, pero tampoco se debe olvidar el Sr. Cortés que con sus ausencias cambió el rumbo de la corporación local de Ponferrada cuando era el número dos del Partido Socialista, por lo que no sabe que es peor porque tanto el, en el Senado, como su compañera, en la Diputación, estuvieron allí con toda la dignidad y nunca se fueron de ninguna votación dejando a sus compañeros. Lo cierto es que en el Ayuntamiento habrá 10 dedicaciones de un total de 14 Concejales, más una dedicación más que no la paga el Ayuntamiento sino otra institución y

pregunta cuántas había cuando gobernada con el Partido Socialista, y anuncia que al finalizar el Pleno darán a la prensa la documentación con lo que cobrarán a cargo de las arcas municipales, para que sea público. Finaliza señalando que tanto el como su compañera son políticos por vocación y no los mueven los intereses económicos.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarde, contesta al Sr. Escuredo Franco que menos mal que no hacen demagogia, que la vocación de servicio que tiene está clara y que también puede decirle donde pertenecía el, aunque no va a entrar en esa guerra y que ha mentido descaradamente en una sesión pública; también, que puede darle a la prensa todo lo que quiera, pues ellos ya se la han dado el día de ayer.

7º.- MOCIÓN DEL ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dictó por el Estado, habilitado para ello por el título competencial previsto en el artículo 149.1, apartado 18, de la Constitución Española, que determina que el Estado tiene competencia para regular las BASES del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Este título competencial ha permitido crear un sistema de administración local, adaptado a los artículos 137, 140, 141 y 142 de la Constitución Española. Preceptos que inciden en el reconocimiento de una autonomía propia, la atribución de una personalidad jurídica plena y el establecimiento de “una organización mínima” para este tipo de administraciones públicas.

La Ley 7/85, desde su publicación, ha sido objeto de diversas modificaciones, la última por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local, que incide fundamentalmente en el “régimen especial” de los denominados grandes municipios.

Por su trascendencia, referenciamos las modificaciones introducidas por la Ley 11/99, de 21 de abril, dictada como consecuencia del llamado “Acuerdo para el desarrollo del Pacto Local”, que supone no sólo una redefinición de las competencias atribuidas al Pleno y a la Presidencia, sino, y sobre todo, una definición de la naturaleza jurídica de ambos órganos. Atribuyendo a la Presidencia funciones ejecutivas y al órgano plenario competencias de “control político y administrativo”, sobre los órganos de gobierno municipal.

En desarrollo de esa doble naturaleza, y con el objetivo de agilizar en la mayor medida la GESTIÓN de los asuntos municipales, esta Alcaldía, dentro de los límites establecidos en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, en la redacción dada

por la Ley 11/99, de 21 de abril, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando la propuesta de la Alcaldía; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo MASS-UPL (2), **ACORDÓ**:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada el ejercicio de las siguientes competencias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materia de competencia plenaria; incluida la defensa del patrimonio de la entidad.
- La declaración de “lesividad” de los actos del Ayuntamiento.
- La aprobación de los PROYECTOS DE OBRA Y SERVICIOS, cuando sea competente para su contratación, aún cuando no estén previstos presupuestariamente.
- Las contrataciones y concesiones de cualquier clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios y sea inferior al 20% de los mismos; así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios y sea inferior al 20% de los mismos.
- Actos de tramitación y gestión de los contratos de cualquier tipo, cuyo importe supere el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto. Entendiendo por “actos de gestión” todos aquellos que no alteren el objeto contractual, ni los derechos u obligaciones previstos en los Pliegos de licitación. Se definen como actos de gestión: los acuerdos de revisión de precios, el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, las autorizaciones de fusión, escisión o transmisión de empresas, las cesiones contractuales, la modificación de la cuantía inferior al 20% del presupuesto de adjudicación u otros actos de naturaleza análoga.
- La ADQUISICIÓN de bienes y derechos, a título gratuito u oneroso, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y sea inferior al 20% de los mismos.
- La ENAJENACIÓN, GRAVAMEN Y PERMUTA del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico, artístico y no estén previstos presupuestariamente.
- Cuando estando o no previsto presupuestariamente su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y sea inferior al 20% de los mismos.

- El ARRENDAMIENTO y cualquier otra forma de CESIÓN DE USO de bienes patrimoniales, siempre que su duración no supere los 15 años, quedando excluida: la cesión del aprovechamiento de bienes comunales (102 del R.B.E.L.), la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas (110 R.B.E.L.), la cesión de terrenos a favor de vecinos jornaleros (116 R.B.E.L.) y la fijación de cuotas por utilización de bienes comunales (99 R.B.E.L.)

- La resolución de los expedientes de DESLINDE (58-65 R.B.E.L.) expedientes de investigación (53 R.B.E.L.), y recuperación de oficio de bienes demaniales y patrimoniales (art. 70 apartado 1 y 2 del R.B.E.L.).

- La INICIACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN de los expedientes de expropiación forzosa, atribuyéndose la pieza de justiprecio al Alcalde-Presidente.

- Las comprobaciones, rectificaciones y aprobación del Inventario Municipal de Bienes, dando cuenta al órgano plenario, como consecuencia de la aprobación de la norma presupuestaria.

- La solicitud de subvenciones, ayudas económicas y/o técnicas de la U.E., Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, para cualquier tipo de obras, servicios o suministros.

- Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento, en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuación que lleven a cabo otros entes u organismos públicos y que afecten al municipio.

- La aprobación de los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión que no tengan por objeto la alteración de los instrumentos de ordenación general y cumplan las limitaciones establecidas en el artículo 437 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- La inclusión de inmuebles en el “Registro de inmuebles en venta forzosa”, su venta y adjudicación.

- Concertación de Operaciones de Tesorería que superen el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado y no superen el 30% de los mismos.
- Fijación de Precios Públicos.
- Aprobación de las tarifas de servicios de naturaleza no tributaria.
- Señalamiento definitivo de los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas, ajustándose a la normativa concreta del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales para la obra o servicio de que se trate.
- Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en las previsiones del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

El Pleno, en relación con las competencias antes indicadas, conservará las facultades enunciadas en el art. 115 del R.O.F., salvo las referenciadas en su apartado c)

Se delega en el Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, la competencia para formalizar y suscribir cuando documentos sean necesarios para la ejecución de cualquier acto administrativo dictado por un órgano del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

“... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Municipal mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2007”

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno Municipal, como titular de la competencia originaria y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO: Publicar esta resolución en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

CUARTO: Comunicar esta resolución a todos los órganos y servicios municipales para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por el Pleno Municipal con anterioridad, y en concreto, las efectuadas por acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 1999, en lo que se opusieran a lo señalado en este acuerdo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS-UPL, Sr. Escuredo Franco, señala que votarán en contra.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que votan en contra porque entienden que aunque es legal y legítimo delegar estas funciones, creen que el Pleno tiene cada vez menos competencias y con esto alejan del Pleno el control de la gestión municipal por parte de la oposición, pues si ésta formara parte de la Junta de Gobierno podría ser razonable, pero no es así, ya que está formada sólo por miembros del equipo de gobierno, por lo que todas estas cuestiones escapan al control de la oposición; por esta razón votarán en contra, a no ser que el Sr. Alcalde les invite a formar parte también de la Junta de Gobierno, pues aprobar estas delegaciones es una forma de debilitar la democracia que debe presidir el Pleno.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que la razón de esta delegación es buscar mayor celeridad en la labor de gestión municipal y la oposición siempre dispone de las Actas de la Junta de Gobierno; además, este modelo se ajusta a los establecidos en otros Ayuntamientos.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que en el Consejo Comarcal sí está presente la oposición
- El Sr. Presidente le contesta que es así porque se rige por la Comisión Permanente, que sí estaba formada por todos los grupos de la corporación de forma proporcional, pero le recuerda que esa figura, para las Corporaciones Municipales, fue abolida por Don Felipe González.

8º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL.

Una vez celebradas elecciones locales el día 27 de mayo de 2007 y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 6 de julio de 2007, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, para su posterior nombramiento mediante Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento.

Resultando.- Que durante el mandato 2003-2007, y mediante acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2003 se configuraron en el Anexo de Personal, como puestos de confianza y asesoramiento, los que a continuación se relacionan:

Nº PUESTOS	CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Secretaria del Alcalde-Presidente. Dedicación plena	29.270,22 €
1	Coordinador del Gabinete de Alcaldía	37.776,90 €

Entendiendo esta Presidencia necesario configurar los mismos puestos, con idéntico régimen, para el presente mandato 2007-2011

Resultando.- Que este Ayuntamiento, siguiendo las líneas marcadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2007, sobre impulso del programa de mejora de la reglamentación y reducción de las cargas administrativas (BOE nº 150 de 23 de junio), entiende necesario aprovechar el actual desarrollo tecnológico, simplificando los procedimientos con impacto en la ciudadanía, así como reducir las cargas burocráticas que pesan sobre las empresas nacionales aumentando su competitividad y fomentando su crecimiento sostenible.

Los objetivos descritos se extralimitan con mucho de las obligaciones que a esta Presidencia le atribuye la legislación de régimen local, por lo que se hace precisa la creación de un gabinete de expertos que, sin desempeñar funciones públicas y/o permanentes, asesoren a esta Alcaldía sobre la programación a seguir para la consecución de los siguientes fines:

- Planificación interna que estudie los problemas y plantee las soluciones para conectar telemáticamente a la Administración Municipal con sus vecinos.

- Estudio de las vías de interconexión de los servicios propios con los de otras Administraciones Públicas (Justicia, Hacienda, Administración Autonómica...ecc).
- Programación de las relaciones burocráticas entre la Administración Pública y las entidades y/o empresas privadas.

Para el desarrollo de estos cometidos, se PROPONE la creación de una plaza eventual de ASESOR DE LA PRESIDENCIA en el estudio y programación del uso eficaz y eficiente de los medios informáticos y telemáticos del Ayuntamiento de Ponferrada, con una dedicación plena y unas retribuciones brutas anuales de 59.477,74 €.

Resultando.- Que de acuerdo con el artículo 43.3 de la Constitución Española, "... Los poderes públicos fomentarán el deporte, como un principio político fundamental...", por cuanto en los términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1988, se trata de una actividad de indudable utilidad pública, que forma parte de un conjunto de elementos que tienden no sólo a proporcionar medios materiales a los ciudadanos, sin también a mejorar su calidad de vida cotidiana.

El Ayuntamiento de Ponferrada, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25.2 apartado m) y 26.1.c) de la Ley de Bases, ha organizado el Servicio Municipal de Deportes de forma DIRECTA, con una dirección personal atribuida al Concejal Delegado. Sin embargo, la amplitud de las actividades realizadas en el área y el incremento significativo de las instalaciones públicas vinculadas a tal uso, hacen imprescindible afrontar una reforma organizativa que refuerce la visión estratégica, el trabajo en equipo por objetivos y por programas, la transversalidad y la cooperación.

Esta planificación estratégica, por su especialidad técnica, exige que se adscriba al Servicio de Deportes, sin ejercer funciones públicas o tareas permanentes, un ASESOR cualificado que concluya, sobre los fines a conseguir, organización de los medios existentes, determinando la participación pública y/o privada en el Servicio Municipal de Deportes.

Se crea así una plaza eventual de ASESOR de la Presidencia en la planificación estratégica del Área de Deportes, con una dedicación plena y unas retribuciones brutas anuales de 35.000 €.

Conocido lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando la propuesta de la Alcaldía; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo MASS-UPL (2), **ACORDÓ:**

PRIMERO: Determinar el número, características y retribuciones del Personal Eventual de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Secretaria del Alcalde-Presidente Dedicación plena	29.270,22 €
1	Coordinador del Gabinete de Alcaldía Dedicación plena	37.776,90 €
1	Asesor de la Alcaldía en la nueva proyección del uso de los medios informáticos en el Ayto. Ponferrada	59.477,74 €
1	Asesor de la Alcaldía para la planificación estratégica del Área de Deportes	35.000 €

SEGUNDO: La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto de personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta ajena o propia, de carácter retribuido, así como la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido.

TERCERO: Inicien las modificaciones presupuestarias (incluido el Anexo de Personal), para dotar económicamente las plazas de Personal Eventual de nueva creación.

CUARTO: Las retribuciones anuales brutas del Personal Eventual se revisarán anualmente, en la misma proporción que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

QUINTO: Publicar este nombramiento en el B.O.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS-UPL, Sr. Escuredo Franco, señala que si lo de las 10 dedicaciones ya era grave, ahora estos cuatro puestos de personal de confianza para asistir al Alcalde, con un coste anual de 34 millones de pesetas, le parece una tomadura de pelo; cree que el Alcalde está confundido y, o bien el puesto le cae grande o no se lee los papeles, y le pide que, por lo menos, le escuche. Manifiesta que lo bueno es que ya no les puede quedar mucha gente que meter en el Ayuntamiento, pues ya tienen familiares, amigos, etc, y le pide que lo reconsidere. Sabe que el

Portavoz del Partido Popular dirá que esto es pura demagogia, pero quiere decirle que esto es real y que lo que se trae hoy a este Pleno con las dedicaciones exclusivas y con las plazas de personal de confianza, jamás había ocurrido esto aquí.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que votarán en contra porque no ven la necesidad de estos puestos de asesores; no dicen que no se necesiten esos puestos de trabajo, pero ellos entienden que se deberían cubrir con plazas de funcionarios, a través de la Oferta Pública de Empleo, y al servicio del Ayuntamiento pues no ven la relación de una persona que vaya a gestionar el área de informática o de deportes tenga que ser un asesor personal del Alcalde; otra cosa son las plazas de Secretaria y de Coordinador del Gabinete del Alcalde, que sí tienen que ser personas de confianza, pero no ven que un informático tenga que pertenecer a este tipo de personal, pues para eso ya tiene Concejales delegados.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que efectivamente este es otro punto para utilizar argumentos demagógicos, y les contesta que si creen que aquí 4 puestos son demasiados, en León hay 10 puestos de confianza y en La Coruña, 7 por cada Área, lo cual quiere decir que es algo habitual. La novedad respecto a la legislatura anterior son los dos nombramientos de asesores en las áreas de informática y de deportes, y la justificación es que en esta legislatura se ha creado un área nueva de Nuevas Tecnologías, que tendrá que gestionar la subvención que nos otorgan de “Ciudad Digital” por un valor de 1 millón de euros, y otros proyectos, por lo necesitan personal especializado y de confianza para gestionarlo; en el área de deportes, la voluntad es darle en esta legislatura un gran impulso, necesitando personal que lleve a cabo esta planificación. Sabe que estos temas son muy dados a utilizarlos de forma demagógica, pero pide al Portavoz del grupo leonesista que le pida a su compañera que le diga los cargos que había en la Diputación.
- El Portavoz del Grupo MASS-UPL, Sr. Escuredo Franco, señala que en tres o cuatro ocasiones el Sr. Cortés se dirige a su Grupo como “leonesistas” y no sabe si lo hace de mala fe o porque no sabe a que grupo pertenece, porque es como si el se dirigiera al Sr. Cortés diciendo que era el anterior Portavoz del PSOE en otra legislatura, pues es lo mismo que dirigirse a el diciendo el Portavoz leonesista. Sobre la mención del Sr. Cortés a lo que ocurre en otros Ayuntamientos, como León o La Coruña, le dice que si se ponen ejemplos hay que ponerlos para todo, porque en León sí hablan con los Grupos minoritarios y les escuchan y no como aquí, que después de dos meses no se han dirigido a ellos para nada y hasta se han atrevido a decir que son 23 Concejales en el Ayuntamiento. Sobre que lo que han señalado es demagogia, le dice que

someter al Ayuntamiento a este enorme gasto anual en sueldos para miembros del equipo de gobierno y personal de confianza no es ninguna demagogia, sino realidad.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que la justificación dada por el Sr. Cortés no le parece adecuada, pues si para cada proyecto que se inicie tienen que poner asesores personales del Alcalde, estarían dados. En el Consejo Comarcal también se ha iniciado un proyecto similar, con una subvención pendiente de conceder por valor de 5 millones de euros, y no tienen porqué contratar asesores en el tema. Le invita a que lo reconsidere; no cuestiona la necesidad o no de contratar esas personas sino que no se haga a través de la Oferta de Empleo, que es lo que garantiza que quien entre sean personas capacitadas para el trabajo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que obviamente elegirán para esos puestos personas capacitadas. Sobre el Sr. Escuredo, cree que la coalición es MASS-UPL, por lo que no ha estado tan equivocado, si bien no quiso molestarle ni ofenderle.
- El Sr. Presidente manifiesta que le parece increíble que se cuestionen estos temas y sólo faltaba que el Alcalde de Ponferrada no pudiera tener Secretaria particular ni Coordinador de la Alcaldía.

Y sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 13,10 horas; lo que, como Secretario, certifico.